

**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍA, CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN CONTINUA A DESARROLLAR POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN 2022**

1

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 1/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍA, CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN CONTINUA A DESARROLLAR POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN 2022**

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Título V establece el control interno, la contabilidad pública, y la supervisión continua, distinguiendo, dentro del primero, entre control previo y control financiero, como modalidades de control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía como superior órgano de control interno de la actividad financiera, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los consorcios contemplados en el artículo 4 y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del TRLGHPJA.

El artículo 93.6 del TRLGHPJA establece que, a fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará en el primer mes de cada ejercicio un plan de control comprensivo de las actuaciones. En el plan se contemplarán las particularidades del control a realizar en función del régimen presupuestario de aplicación a las distintas entidades. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.

En cumplimiento de las disposiciones citadas las actuaciones que en los distintos ámbitos se desarrollarán por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Plan de Auditoría, Control Financiero y supervisión continua para 2022 serán las siguientes:

A) Control Financiero

1) Control Financiero del Sector Público Andaluz

El artículo 93.1 del TRLGHPJA dispone que el control financiero del sector público es un control posterior a la formalización de las operaciones que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera, y tiene como finalidad promover las mejoras de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 2/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

I. Dentro del ámbito del control financiero del sector público en el artículo 94.1 del TRLGHPJA se define el Control Financiero Permanente como una modalidad del control financiero con el objeto, finalidad y ámbito descritos en el artículo 93, y que se aplica sobre el órgano, servicio o ente sometido a este tipo de control de forma regular.

En el apartado 5 de ese mismo artículo se habilita al Consejo de Gobierno para determinar las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en los que el control financiero se ejercerá de forma permanente, con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 del mencionado artículo. Otras normas de creación o regulación de entidades del sector público han determinado asimismo su sometimiento a dicha modalidad de control. Se contienen en el Plan las actuaciones de control financiero permanente sobre las entidades a las que el mismo resulta de aplicación.

Asimismo, en el apartado 4 del artículo 94 se establece que las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a Control Financiero Permanente, comprendiendo igualmente el presente Plan las actuaciones a realizar sobre las mismas.

También se dispone en el apartado 2 del artículo 94 que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios de consejerías o agencias administrativas en los que se considere adecuada dicha fórmula de control, figurando en el apartado correspondiente del Plan las actuaciones sobre aquellos órganos o servicios en relación a los cuales se ha hecho uso de la mencionada habilitación.

Finalmente, se incluyen en el Plan las actuaciones de control financiero permanente sobre aquellos ingresos en los que se ha establecido dicho régimen de control por la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA).

II. Por contraposición al Control Financiero Permanente, dentro del control financiero se denomina Control Financiero No Permanente a aquel que no se realiza necesariamente de forma regular, y con un alcance que puede comprender todas o incidir solamente en algunas de las comprobaciones propias y recurrentes del Programa de Control Financiero Permanente.

Las actuaciones a realizar en el ámbito del Control Financiero no Permanente serán las que, para cada ejercicio, se detallan en el Plan Anual de Control que debe aprobar la IGJA en cumplimiento del artículo 93.6 del TRLGHPJA, en relación a las instituciones, entidades y órganos sometidos a Control Financiero,



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 3/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a los que no ha de aplicarse éste en la forma de control financiero permanente. Entre ellas, el artículo 96.4 del TRLGHPJA, prevé expresamente que la IGJA realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del Sector Público Andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.5 de dicha Ley.

Dada la reciente incorporación legal de las agencias públicas empresariales y los consorcios al régimen de contabilidad presupuestaria, así como los recientes cambios normativos y los diversos Acuerdos de Consejo de Gobierno dictados en 2020 y 2021 en materia de control financiero, la sistemática del presente Plan estructura las actuaciones situando en sendos apartados las que están previstas realizar sobre las entidades sometidas a dicho régimen y las que se realizarán sobre entidades no sometidas al mismo. Dentro de cada apartado se consignarán las que revisten el carácter de actuaciones de control financiero permanente y de control financiero no permanente.

## 2) Control de las subvenciones y de los Fondos Europeos

Un segundo ámbito legal del control financiero es el del control de las subvenciones y de los Fondos Europeos. En lo que respecta al control financiero de subvenciones, el apartado 1 del artículo 95 del TRLGHPJA dispone que el mismo se ejercerá respecto de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, a las entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas, realizándose en el ejercicio 2022 tal como se dispone en el Plan objeto de aprobación.

En los casos en los que se estime que procede acordar el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro de las subvenciones, en los términos que prevé el artículo 95 bis del TRLGHPJA, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia de reintegro.

La Intervención General emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en el citado artículo 95 bis del TRLGHPJA, que elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente.

En relación con el control de los fondos europeos estructurales, el artículo 95 ter 1 del TRLGHPJA establece que, en el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General realizará las funciones que, como



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 4/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo. El control de estos fondos se llevará a cabo en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.

Para ello la Intervención General realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la Intervención General es autoridad de auditoría.

Según se recoge en el apartado 6 del artículo 95 del TRLGHPJA, en el ejercicio de las facultades de control previstas en los párrafos anteriores, y cuando sea necesaria la posesión de especiales conocimientos técnicos, el personal funcionario encargado del control financiero podrá solicitar de la persona titular de la Intervención General la designación de asesores o peritos en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 92 del TRLGHPJA.

En el control de los Fondos Europeos Agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y, conforme al artículo 95 ter 2 del TRLGHPJA, la Intervención General desarrollará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Además, la Intervención General, como organismo colaborador de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), en su condición de Servicio Específico en los términos establecidos en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, realizará los controles de las operaciones con cargo a las medidas no SIGC del FEAGA en base a los controles que se determinen en la propuesta de análisis de riesgo que elabora la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, para el control de cada ejercicio financiero.

Por último, en relación con el Instrumento Europeo de Recuperación, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará las actuaciones que le correspondan en su ámbito como órgano de control colaborador de la Intervención General de la Administración del Estado en su calidad de autoridad de control del citado Instrumento



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 5/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

B) Supervisión Continua

Como novedad, se incluye un nuevo apartado en el Plan de Control, dedicado a la supervisión continua regulada en el Capítulo III del Título V del TRLGHPJA. Puesto que corresponde a la Intervención General la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua, en dicho apartado se recogen las actuaciones a realizar en 2022, a fin de impulsar y poner en marcha los instrumentos necesarios para establecer los procedimientos para su ejecución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en los artículos 93.6 y 96 ter.1) del TRLGHPJA

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Plan de Auditoría, Control Financiero y Supervisión Continua comprensivo de las actuaciones de control financiero a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Andalucía en 2022 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la remisión del Plan a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93.6 del TRLGHPJA.

**LA INTERVENTORA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

6

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 6/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**A N E X O**

**PLAN DE AUDITORÍA, CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LA  
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA 2022**

**ÍNDICE**

**A) ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

- I. Actuaciones de Control Financiero de entidades con contabilidad presupuestaria
- II. Actuaciones de Control Financiero de entidades no sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria
- III. Control Financiero de Subvenciones
- IV. Control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- V. Control de Fondos Europeos Agrícolas
- VI. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- VII. Actuaciones transversales en materia de control de Fondos Europeos y Subvenciones
- VIII. Otras actuaciones
- IX. Indicaciones complementarias para la racionalización y ordenación de los trabajos de control financiero
- X. Aspectos de la tramitación de los informes

**B) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA**

7

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 7/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **A) ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

### **I. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

#### **I.1 ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En virtud de lo establecido en el artículo 94 del TRLGHPJA, y por lo que se refiere a entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, el control financiero permanente podrá ejercerse sobre determinados gastos, órganos y servicios, en sustitución del control previo, sobre las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA) y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, así como sobre los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Excepto en el caso de los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno determinar los gastos, órganos, servicios o entidades, de las mencionadas en el párrafo anterior, que se someterán a control financiero permanente. En el caso de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, a la fecha actual ninguno ha sido sometido a control financiero permanente.

Por lo que se refiere a los ingresos, según el artículo 94.6 del TRLGHPJA, el control financiero se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la IGJA.

##### **I.1.1 Control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios**

Según los artículos 93.2 y 94.2 del TRLGHPJA, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 8/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **I.1.1.A. Ámbito subjetivo**

Con base en lo dispuesto en el artículo 94.2 del TRLGHPJA se dicta el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores. El anexo I de dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se sustituye la fiscalización previa de la disposición del gasto de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) por el control financiero permanente.

En 2021, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021, se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente.

Finalmente, el Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones, establece el sometimiento a control financiero permanente de las subvenciones reguladas en su capítulo II .

Con base en los citados Acuerdos, así como en el Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, los gastos, órganos y servicios en los que se sustituye el control previo por el control financiero permanente son los siguientes:

Para todas las Consejerías y agencias administrativas:

- Los gastos de indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, así como indemnizaciones específicas por gastos de vivienda y alojamiento previstas



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 9/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000. En 2022 se realizará un control sobre 59 órganos gestores de Consejerías y agencias administrativas.

De la Consejería competente en materia de Justicia:

- Los expedientes de gasto derivados de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración de Justicia que tramite la Consejería competente en materia de Justicia.

De la Consejería competente en materia de Empleo:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones concedidas al amparo del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, regulado en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.
- Las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Marbella, Pradollano (Sierra Nevada), Punta Umbría (Huelva) y El Burgo Turístico de la Línea de la Concepción (Cádiz).

De la Consejería competente en materia de Educación:

- Los gastos del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación, con excepción de las tablas retributivas de contenido económico que constituyen la plasmación de los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes según la normativa vigente, y que determinan el cálculo de las retribuciones de dicho personal, así como la ejecución de sentencias de gastos de personal docente, en este caso hasta que se realicen las adecuaciones para su tramitación a través del sistema de gestión de las nóminas de retribuciones del personal docente que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de Educación.
- Los expedientes de gasto correspondientes a becas y ayudas para cursar estudios reglados de niveles postobligatorios no universitarios que se concedan gestionen y paguen por la Consejería competente en materia de Educación para dicha finalidad, así como las becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000.
- Los expedientes de gasto imputados al concepto económico 229 que tramite la Consejería

10

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 10/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

competente en materia de Educación.

- Los gastos de inversión previstos en la Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial, a excepción de los conservatorios elementales de Música, y las residencias escolares, dependientes de la citada Consejería.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación para satisfacer los salarios del profesorado de los centros concertados como pago delegado, así como los correspondientes al resto de gastos de funcionamiento de los centros.
- Los expedientes de gasto que tramite la Consejería competente en materia de Educación en el marco del programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

De la Consejería competente en materia de Fomento:

- Los expedientes de gasto correspondientes a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 8 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones Públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 11/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De la Consejería competente en materia de Salud:

- Los gastos correspondientes a expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia del Servicio Andaluz de Salud.
- Los centros de gasto periféricos del Servicio Andaluz de Salud.

De la Consejería competente en materia de Igualdad:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas por Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Los expedientes de gasto derivados de las ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, del programa denominado Bono Social Térmico, previsto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Los expedientes de gasto correspondientes a prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Las Residencias de la Tercera Edad De La Carolina (Jaén), El Palo (Málaga), Huelva, Almería, Dos Hermanas (Sevilla), Parque Figueroa (Córdoba) y Jerez de la Frontera (Cádiz)

De la Consejería competente en materia de Administración Pública:

- El Instituto Andaluz de Administración Pública.

De la Consejería competente en materia de Deporte:

- El Instituto Andaluz del Deporte.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 12/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De la Consejería competente en materia de Agricultura:

- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del fondo FEAGA.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones financiadas con cargo al crédito del fondo FEADER contempladas en los artículos 21.1.a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los expedientes de gasto correspondientes al resto de subvenciones con cargo a créditos del capítulo IV y del capítulo VII del fondo FEADER en lo referente al reconocimiento de la obligación.
- Los expedientes de gasto de ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21)
- Los expedientes de gasto derivados de las subvenciones a conceder en Andalucía, previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.
- Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones establecidas mediante el Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), por el control financiero permanente. En este caso, se sustituye la fiscalización previa de la disposición o compromiso por control financiero permanente, habiendo sido previamente excluidas de fiscalización previa de la autorización del gasto y reconocimiento de la obligación. De cara a unificar los procedimientos de control de estas subvenciones, se realizará un único informe de control financiero comprensivo de todas las fases del procedimiento de gestión de estas subvenciones.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 13/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De la Consejería competente en materia de Cultura:

- El Centro de Documentación Musical de Andalucía
- Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones para proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade previstas en el capítulo II del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

### **I.1.1.B. Alcance**

El control financiero permanente al que quedan sometidos los gastos, órganos y servicios anteriores consistirá en auditorías de cumplimiento, de carácter anual, que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2022 en relación al ejercicio 2021 y que consistirán en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

La sustitución del control previo por el control financiero permanente objeto de los Acuerdos del Consejo de Gobierno citados, alcanza tanto a las actuaciones de fiscalización previa como de comprobación material del gasto previstas en el artículo 89.2 del TRLGHPJA, pero no a los informes previos de las modificaciones presupuestarias.

Las actuaciones de control se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

Por otro lado, para el control financiero de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se aplicará lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente y la contabilización de la renta mínima de inserción social en Andalucía.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 14/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **I.1.2. Control financiero permanente de las agencias de régimen especial**

En virtud de lo establecido en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, las agencias de régimen especial se someterán, en todo caso, a control financiero permanente. No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta razonada de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y para una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, podrá someterse la totalidad o parte de los gastos propios de estas agencias al régimen de control previo.

#### **I.1.2.A. Ámbito subjetivo**

En virtud de lo establecido en el artículo 94.4 del TRLGHPJA, se someten a control financiero permanente las siguientes agencias de régimen especial:

1. Agencia Tributaria de Andalucía
2. Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
3. Servicio Andaluz de Empleo

#### **I.1.2.B. Alcance**

Durante el ejercicio 2022 se realizará, respecto de las 3 agencias de régimen especial, y en relación al ejercicio 2021, un informe anual sobre el cumplimiento de la legalidad económico-financiera, presupuestaria y contable y de las normas y directrices de aplicación.

El 3 de septiembre de 2021 entra en vigor el Acuerdo de 31 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el sometimiento a control previo de determinados gastos de las agencias de régimen especial. Dicho Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, por el que se someten al régimen de la función interventora determinados gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

Por tanto, no formarán parte del control financiero permanente de las agencias de régimen especial los gastos incluidos en los Acuerdos mencionados en el párrafo anterior, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de los mismos, salvo para los gastos de personal SIRhUS de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para los que se tendrá en cuenta el 1 de enero de 2022.

En cuanto al alcance material, como alcance común para las tres agencias de régimen especial se incluirán las siguientes áreas:

15

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 15/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Área de personal.
- Área de otros gastos presupuestarios.
- Área de ingresos presupuestarios.
- Área de operaciones extrapresupuestarias.
- Área de tesorería.

El alcance específico para cada una de ellas se aprobará conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

### **I.1.3. Control financiero permanente de agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b de la LAJA**

#### **I.1.3.A. Ámbito subjetivo**

Según el artículo 94.5 del TRLGHPJA, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritos, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente, en las condiciones establecidas por la IGJA.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del Plan de Control Financiero Permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del sector público andaluz y se establecen otras medidas de control financiero, quedan sometidas a control financiero permanente las siguientes agencias públicas empresariales, todas ellas del artículo 68.1.b) de la LAJA:

1. Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía
2. Agencia Andaluza de la Energía
3. Agencia Pública Andaluza de Educación
4. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
5. Agencia Andaluza del Conocimiento



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 16/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



6. Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
7. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
8. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
9. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
10. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
11. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias<sup>1</sup>
12. Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
13. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
14. Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
15. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
16. Agencia Pública de Puertos de Andalucía
17. Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
18. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

### **I.1.3.B. Alcance**

El citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero, debiendo incluir en todo caso las que se dispongan reglamentariamente. A estos efectos, se podrá definir un alcance común para el control de todas las entidades y un alcance específico para cada una de ellas, en virtud de los riesgos detectados. A la fecha actual no se ha establecido un alcance mínimo reglamentariamente, por lo que el alcance será el que se incluye en el presente plan.

Durante el ejercicio 2022 se realizará, respecto de las agencias públicas empresariales, y en relación al ejercicio 2021, un informe anual sobre cumplimiento de la legalidad económico-financiera, presupuestaria y contable y de las normas y directrices de aplicación.

En cuanto al alcance material, como alcance común para todas las agencias públicas empresariales se incluirán las siguientes áreas:

- Área de personal.
- Área de otros gastos presupuestarios.
- Área de ingresos presupuestarios.

<sup>1</sup> Las Agencias Sanitarias (incluida EPES) están disueltas e integradas en el SAS desde el 1 de enero de 2022, en virtud de los decretos 290/291/292/293 y 294 de 2021, de 28 de diciembre, publicados en BOJA nº 250 de 30/12/2021.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 17/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Área de operaciones extrapresupuestarias.
- Área de tesorería.

#### **I.1.4. Control financiero permanente de ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas**

El artículo 94.6 del TRLGHPJA establece que el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control.

##### **I.1.4.A. Ámbito subjetivo**

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 de la IGJA, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas, el control financiero permanente se extiende a los ingresos que se detallan a continuación:

- Ingresos tributarios cuya gestión corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía.
  - Ingresos correspondientes a los siguientes tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas:  
Impuesto sobre sucesiones y donaciones  
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados  
Tasa fiscal sobre el juego
  - Ingresos correspondientes a los siguientes tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:  
Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.  
Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.  
Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.  
Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía.  
Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ingresos de las Residencias de Tiempo Libre sometidas a control financiero permanente.
  - Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes.
  - Ingresos correspondientes a la explotación de cafeterías, alquileres de locales o de



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 18/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

superficies para la localización de máquinas expendedoras y otros ingresos.

- Ingresos de las Residencias de la Tercera Edad sometidas a control financiero permanente.
  - Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes, estancias diurnas y respiro familiar y otros ingresos.
- Ingresos del Instituto Andaluz de Administración Pública: Ingresos correspondientes a venta de publicaciones, tasas de inscripción a convocatorias y otros ingresos.
- Ingresos del Instituto Andaluz del Deporte: Ingresos correspondientes a precios públicos de las enseñanzas impartidas en el Instituto Andaluz del Deporte.
- Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.
- Ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias.
- Ingresos patrimoniales.
- Ingresos correspondientes a mejoras económicas por gastos farmacéuticos

#### **1.1.4.B. Alcance**

El control financiero permanente al que quedan sometidos los ingresos incluidos en el ámbito subjetivo del apartado anterior consistirá en auditorías de cumplimiento, de carácter anual, que se realizarán durante el ejercicio 2022 en relación al ejercicio 2021 y que consistirán en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

En el caso de los ingresos correspondientes a tributos cedidos y propios gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía se emitirán dos informes anuales, una auditoría de cumplimiento sobre tributos cedidos y una auditoría de cumplimiento sobre tributos propios. Dichas auditorías se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución de la IGJA de 18 de marzo de 2021, por la que se dictan normas sobre control financiero permanente de legalidad en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, y su alcance se determinará en el correspondiente programa de trabajo elaborado por la Intervención Delegada de la Agencia Tributaria de Andalucía, con el visto bueno de la IGJA.

En cuanto a los ingresos de las Residencias de la Tercera Edad y de Tiempo Libre sometidas a control financiero permanente, del Instituto Andaluz de Administración Pública y del Instituto Andaluz del



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 19/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Deporte, su control podrá realizarse de forma conjunta con el de sus gastos, emitiéndose un único informe anual por cada servicio o entidad. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

En cuanto a los ingresos del Servicio Andaluz de Salud, el control de los ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias y los ingresos patrimoniales se llevará a cabo en el marco del control de cumplimiento de los centros periféricos de gasto realizado por las Intervenciones Provinciales del SAS. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

El control de los ingresos correspondientes a mejoras económicas por gastos farmacéuticos se realizará por el Intervención Central del SAS. Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

#### **1.1.5. Seguimiento de recomendaciones y de informes de actuación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía y en los Acuerdos de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno referidos anteriormente, se procederá al seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas en los informes emitidos por este centro directivo en ejercicios anteriores sobre las entidades sometidas a control financiero permanente.

A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo V de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

Asimismo se realizará el seguimiento de las medidas incluidas en los informes de actuación en la forma prevista en la instrucción Cuarta apartado 5.4 a) de la Instrucción 4/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios a seguir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en relación con los informes de actuación y otras actuaciones derivadas de los informes de control financiero, y se modifica la Instrucción 1/2014, de 10 de julio, de la Intervención General de la Junta de



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 20/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Andalucía, sobre los procedimientos de control financiero y sus informes, sustituyendo lo allí dispuesto respecto de los informes de actuación por lo previsto en la presente Instrucción.

## **I.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PERMANENTE SOBRE ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Las actuaciones de control financiero no permanente a realizar sobre las entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria abarcan las de control financiero aplicable a los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, las referidas a gastos excluidos de fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 90.6 del TRLGHPJA, actuaciones sobre gastos sometidos a fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLGHPJA, así como las de los gastos de funcionamiento de centros docentes.

### **I.2.1. Control financiero no permanente de consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía**

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del TRLGHPJA, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedan sometidos al régimen de control financiero.

#### **I.2.1 A. Alcance**

El alcance del control abarcará el ámbito de Personal y las relaciones con terceros sobre el ejercicio 2022.

#### **I.2.1 B. Ámbito subjetivo**

Se incluye el siguiente Consorcio:

- Consorcio de Transporte Metropolitano área Jaén.

### **I.2.2. Control financiero de gastos excluidos de fiscalización previa.**

El artículo 90.6 del TRLGHPJA establece que la IGJA podrá realizar el control financiero sobre los gastos excluidos de fiscalización previa. De los supuestos de exclusión incluidos en el TRLGHP, desde 2019 se



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 21/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

vienen realizando controles financieros sobre los contratos menores en virtud de la Instrucción 2/2019, de la IGJA, por la que se regula el control financiero de los contratos menores no sometidos a control financiero permanente celebrados por las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial. El apartado I.2.2.A. se refiere al citado control financiero sobre contratos menores.

Por otra parte, durante 2020, las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto la exclusión de fiscalización previa de determinados gastos, de los que se realizará un control financiero durante 2022, y que se incluyen en el apartado I.2.2.B.

Así mismo, durante 2021 se han dictado Decretos Ley que han supuesto la exclusión de fiscalización previa de determinados gastos, de los que se realizará un control financiero durante 2022, y que se incluyen igualmente en el apartado I.2.2.B.

### **I.2.2.A. Control financiero de contratos menores**

En 2022 se realizará un control financiero sobre los contratos menores celebrados en 2021 por los órganos gestores que se citan a continuación:

#### Servicios centrales

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (órgano gestor 0152)
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias (órgano gestor 0452)
- Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio (órgano gestor 0269)
- Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio (órgano gestor 0268)
- Instituto Andaluz de la Mujer (órgano gestor 0822)

#### Servicios periféricos

- CIFA "El Toruño" (órgano gestor 8928)



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 22/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local de Sevilla (órgano gestor 8386)
- Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva (órgano gestor 5051)
- C.A. Madinat Al-Zahra (órgano gestor 3049)
- Delegación del Gobierno en Granada (órgano gestor 4041)

Asimismo, deberá realizarse el seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de control financiero emitidos durante el ejercicio 2021.

### **I.2.2.B. Control financiero de otros gastos excluidos de fiscalización previa**

Durante 2022 se realizará un control financiero sobre las ayudas que han sido excluidas de fiscalización previa en los siguientes Decretos-leyes:

- Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 23/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

generada por el coronavirus (COVID-19).

- Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.
- Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas (medidas extraordinarias de ayudas para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) y de las personas trabajadoras fijas discontinuas beneficiarias de la prestación extraordinaria a causa del COVID-19).
- Capítulo I del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.
- Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 24/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado
- Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas (Medida extraordinaria de ayudas para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, afectadas por las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19).

Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

### **1.2.3. Control financiero sobre gastos sometidos a fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLGHPJA**

En 2022 se realizará un control financiero sobre las transferencias condicionadas tramitadas por la Dirección General de Administración Local a favor de entidades locales, al amparo de las siguientes normas:

- Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.
- Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 25/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Asimismo, se realizará un control financiero sobre las transferencias de asignación nominativa tramitadas a favor de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en los correspondientes programas de trabajo elaborados al efecto.

#### **I.2.4. Control financiero de los gastos de funcionamiento de centros docentes**

Del colectivo de centros docentes públicos no universitarios propuestos por la Consejería de Educación y Deporte, se realizará el control específico sobre una muestra de ellos destinado a verificar el grado de cumplimiento de las instrucciones dictadas en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Adicionalmente, la Intervención General realizará, al margen de dicha propuesta, una selección de otros centros docentes públicos no universitarios para realizar sobre ellos labores de control financiero.

Finalmente, se realizará un control financiero sobre una selección de centros concertados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

## **II. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### **II.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Según el artículo 94.5 del TRLGHPJA, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 26/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

aquellas sociedades mercantiles y fundaciones de sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente, en las condiciones establecidas por la IGJA.

En el caso de las fundaciones del sector público andaluz, a la fecha actual ninguna se encuentra sometida a control financiero permanente.

### **II.1.1. Control financiero permanente de sociedades mercantiles del sector público andaluz**

En virtud del citado artículo 94.5, mediante el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determina el procedimiento de aprobación del Plan de Control Financiero Permanente de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, se someten a control financiero permanente determinadas sociedades mercantiles del sector público andaluz y se establecen otras medidas de control financiero, quedan sometidas a control financiero permanente las siguientes sociedades mercantiles del sector público andaluz:

1. Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
2. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.
3. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)
4. Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
5. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
6. Cetursa Sierra Nevada, S.A.
7. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)
8. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

#### **II.1.1.A. Alcance**

El antes citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020 establece que las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio serán las que se establezcan por la IGJA en el plan anual de control financiero, debiendo incluir en todo caso las que se disponga reglamentariamente. A estos efectos, se podrá definir un alcance común para el control de todas las entidades y un alcance específico para cada una de ellas, en virtud de los riesgos detectados. A la fecha actual no se ha establecido un alcance mínimo reglamentariamente, por lo que el alcance mínimo será el que se incluye en el presente plan.

Las actuaciones de control financiero permanente en las sociedades mercantiles indicadas se desarrollarán, durante el ejercicio 2022 en relación al ejercicio cerrado de 2021. En materia de personal



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 27/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el alcance temporal podrá extenderse al ejercicio 2022 a fin de evitar la posible prescripción de derechos en dicha materia. Se realizarán a través de dos informes anuales según se describe a continuación:

- Una auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación con objeto de evitar la prescripción de retribuciones abonadas indebidamente. Como alcance común para todas se incluirán las siguientes áreas:
  - Área de personal.
  - Área de relaciones con terceros
  
- Una auditoría financiera, incluyendo comprobaciones sobre determinados aspectos de las cuentas anuales y sobre los presupuestos de explotación y de capital y los programas de actuación, inversión y financiación. Como alcance común para dichas sociedades se incluirán las siguientes áreas:
  - Análisis de los saldos deudores y acreedores con la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2021.
  - Análisis de la contabilización y aplicación de las transferencias de financiación y otros recursos financieros recibidos de la Junta de Andalucía en 2020 y ejercicios anteriores, en su caso. En este punto se aplicarán las medidas establecidas en la Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades con contabilidad no presupuestaria.
  - Grado de ejecución de los presupuestos y programas de 2021 y análisis de las desviaciones respecto a la previsión.

Además del alcance común descrito para los dos informes anteriores, la IGJA aprobará un alcance específico para cada una de ellas atendiendo a sus riesgos individuales, que formará parte de alguno de los dos informes citados.

### **II.1.2. Control financiero permanente del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico**

El Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, por el que se crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante, FPAFEYDE), establece en su artículo 2 que se somete a control financiero permanente.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 28/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Para el control financiero permanente del FPAFEYDE, y en el marco de lo establecido en el artículo 93 del TRLGHPJA, durante 2022 se llevará a cabo una auditoría de cumplimiento correspondiente a las operaciones formalizadas en 2021 a fin de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

## II.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PERMANENTE DE ENTIDADES NO SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### II.2.1 Control financiero de las fundaciones del sector público andaluz

En 2022 se efectuará un control financiero de las fundaciones que se detallan a continuación, con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la entidad y, en especial, si se ha cumplido con la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2021. En materia de personal el alcance temporal podrá extenderse al ejercicio 2022 a fin de evitar la posible prescripción de derechos.

El control financiero podrá extenderse a cualquier ámbito de la actividad económico-financiera de las entidades, atendiendo a los riesgos de auditoría que la Intervención General pudiera apreciar.

- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza (AEFPA)
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO).

### II.2.2 Control financiero de las sociedades mercantiles del sector público andaluz

En 2022 se efectuará un control financiero de las sociedades mercantiles que se detallan a continuación, con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 29/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

entidad y, en especial, si se ha cumplido con la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2021.

El control financiero podrá extenderse a cualquier ámbito de la actividad económico-financiera de las entidades, atendiendo a los riesgos de auditoría que la Intervención General pudiera apreciar.

- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

### II.3 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE INFORMES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía y en los Acuerdos de 6 de octubre de 2020 del Consejo de Gobierno referidos anteriormente, se procederá al seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas en los informes emitidos por este centro directivo en ejercicios anteriores sobre las entidades sometidas a control financiero y control financiero permanente no sometidos a contabilidad presupuestaria.

A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo V de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

Asimismo se realizará el seguimiento de las medidas incluidas en los informes de actuación en la forma prevista en la instrucción Cuarta apartado 5.4 a) de la Instrucción 4/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios a seguir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en relación con los informes de actuación y otras actuaciones derivadas de los informes de control financiero, y se modifica la instrucción 1/2014, de 10 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre los procedimientos de control financiero y sus informes, sustituyendo lo allí dispuesto respecto de los informes de actuación por lo previsto en la presente Instrucción.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 30/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## II.4. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

En virtud del artículo 57.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 96.4 del TRLGHPJA, se realizarán auditorías de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre del ejercicio 2021, de todas aquellas fundaciones del sector público andaluz que tengan obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales. En concreto, en 2022 serán auditadas las cuentas de las siguientes fundaciones:

- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (FCEA)
- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
- Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza (AEFPA)
- Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre (FREAE)
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)

## II.5. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

En 2002 se realizará la auditoría de las cuentas anuales de los fondos sin personalidad jurídica recogidos en las distintas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras leyes y que hayan tenido actividad durante el ejercicio 2021, que incluirá el examen de las operaciones aprobadas, con el fin de verificar que las mismas se han realizado en condiciones de mercado. En concreto, los fondos son:

- Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico
- Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)
- Fondo Jeremie pymes industriales.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 31/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **III. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

#### **III.1 CONTROLES FINANCIEROS DE SUBVENCIONES**

De conformidad con el artículo 95 del TRLGHPJA, se realizarán en 2022 un número de 20 controles de subvenciones concedidas, pagadas y justificadas en 2021 y financiadas con recursos propios y finalistas en el ámbito de la Junta de Andalucía. Asimismo, se procederá al seguimiento de recomendaciones realizadas a órganos gestores derivadas de 5 controles financieros del Plan de auditoría 2021.

Estas subvenciones y ayudas no están incluidas en otros procedimientos de control posterior por parte de la Intervención General y no se trata de ayudas sujetas al procedimiento de justificación previa al pago.

Conforme a lo previsto en dicha norma los controles financieros de subvenciones se ejercerán respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas.

#### **III.2 AUDITORÍAS OPERATIVAS DE SUBVENCIONES**

La experiencia de esta Intervención General en el control financiero de subvenciones ha puesto de manifiesto que dichos controles no deben orientarse únicamente a los beneficiarios últimos de los fondos y el empleo que de los mismos se realice, sino extenderse a los propios órganos gestores concedentes de dichas subvenciones.

Como consecuencia de ello se ha determinado por esta Intervención General la necesidad de ampliar el alcance al que hace referencia el ya mencionado artículo 95.1 del TRLGHPJA no centrándose únicamente en la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas, sino también, en los procedimientos y sistemas de gestión utilizados por los órganos gestores concedentes de las mismas, por lo que se ve necesario la realización de determinadas auditorías operativas, conforme se recoge en el artículo 93. 3. c) del TRLGHPJA "*Auditoría operativa, que consistirá en verificar que los procedimientos aplicados aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos*".

Para el ejercicio 2022 se propone la realización de una auditoría operativa que versará sobre el procedimiento seguido por el órgano gestor/instructor respecto a la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 32/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

### III.3 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS OPERATIVAS DEL PLAN 2020

En el Plan 2022 se procederá al seguimiento de las recomendaciones recogidas en las 4 auditorías operativas ejecutadas durante el ejercicio 2021, materializadas en 19 informes.

Estas auditorías fueron realizadas sobre el procedimiento seguido por el órgano gestor/instructor para la certificación de los extremos comprobados que acreditaban el cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas solicitantes de subvenciones, incluidas en la propuesta de resolución, pudieran resultar beneficiarias. Esta certificación, tal como regula la Instrucción 8/2019 de la IGJA, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, es presentada en la fase de aprobación del compromiso del gasto, conforme a las determinaciones realizadas por la Intervención General en el informe a las bases reguladoras emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. También fueron objeto de auditoría otros aspectos relativos a la justificación, devolución y procedimiento de reintegro.

En los informes de esas auditorías se recoge que en el plazo de seis meses el órgano gestor deberá remitir un informe sobre las recomendaciones que han sido implantadas, que será objeto de seguimiento por esta Intervención en el siguiente Plan de Control.

El seguimiento de los informes cuyas conclusiones contengan salvedades de especial relevancia se realizará por las Intervenciones Delegadas y/o Provinciales que correspondan. El número de informes con salvedades de especial relevancia ascienden a 18. En el cuadro siguiente se recogen los datos:



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 33/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

INTERVENCIÓN SEGUIMIENTO	Exp. IGJA	O. Gestor/O. Instructor	BBRR	Informes con salvedades especial relevancia
ID Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	AUTOP-01_2021	Dirección General de Universidades	Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1
ID Consejería de Salud y Familias	AUTOP-02_2021	Dirección General de Cuidados Sociosanitarios	Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.	9 (Autonómico, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla).
Intervención Provincial A	AUTOP-04_2021	Delegación del Gobierno	Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.	8 (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla).



#### **IV. CONTROL DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSION EUROPEOS**

En cumplimiento de lo previsto en los reglamentos comunitarios (Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 por el que se complementa el Reglamento anterior, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014, se prevén realizar las siguientes actuaciones:

##### **IV.1. AUDITORÍAS DE OPERACIONES**

El gasto declarado a la Comisión Europea se auditará sobre la base de una muestra representativa y, como normal general, se basará en métodos de muestreo estadísticos. Las auditorías de gastos declarados se llevarán a cabo sobre la base de una muestra apropiada respecto al gasto declarado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el artículo 27 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De acuerdo con lo expuesto, se realizarán las auditorías de operaciones que hayan sido seleccionadas en las muestras correspondientes, de los siguientes programas operativos:

- Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.
- Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

La muestra de auditoría de operaciones de cada Programa Operativo será remitida previsiblemente en el segundo trimestre de 2022 por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, que es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 35/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la Autoridad de Auditoría de todos los Programas Operativos anteriores, salvo para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, en la que la propia Intervención General de la Junta de Andalucía ostenta la condición de Autoridad de Auditoría y, por tanto, elabora la correspondiente muestra en el mismo plazo anterior. En el caso de que las Autoridades de Certificación declaren gasto hasta el final del período contable (30/06/2022) se elaborarán dos muestras, siendo la primera recibida/extraída previsiblemente en el 2º trimestre de 2022 y la segunda en el tercer trimestre del año.

## IV.2. AUDITORÍAS DE SISTEMAS

El artículo 127 apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 establece que la autoridad de auditoría y por tanto sus organismos colaboradores deberán garantizar que se audite el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de los programas operativos. En las auditorías de sistemas se comprobará el cumplimiento de todos los elementos clave establecidos en el Anexo IV del Reglamento (UE) 480/2014 y en el documento de Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados Miembros (EGESIF 14\_0010).

El presente Plan para el ejercicio 2022 contempla la realización del seguimiento de recomendaciones y de medidas correctoras de las siguientes auditorías de sistemas del Marco 2014-2020 realizadas con anterioridad:

- Dirección General de Fondos Europeos, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, cuyo seguimiento estaba previsto realizar en 2021 pero tras la modificación de la estrategia de auditoría se realizará en el año 2022.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del P.O. FEMP 2014-2020.
- Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del P.O. FEMP 2014-2020, si bien para este Organismo, en concreto lo que se realizará será una comprobación de la implantación de las propuestas de mejora ya definidas en el anterior seguimiento en la medida en la que la valoración global del trabajo realizado resultó estar condicionada.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 36/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### IV.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, se realizará la auditoría de las cuentas presentadas por la autoridad de certificación, con el fin de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

En este sentido, se verificará que todos los elementos exigidos por el artículo 137 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 están correctamente incluidos en las cuentas y corresponden a los registros contables de apoyo mantenidos por todas las autoridades u organismos competentes y todos los beneficiarios.

### IV.4. INFORME DE CONTROL Y DICTAMEN DE AUDITORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se elaborará un Informe de control para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, que recoja las constataciones de las auditorías realizadas, así como las deficiencias halladas en los sistemas de gestión y control, y las medidas correctivas propuestas y aplicadas.

De igual forma, se redactará un dictamen de auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, que determinará si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna, si los gastos para los que se ha solicitado el reembolso a la Comisión son legales y regulares y si los sistemas gestión y control establecidos funcionan correctamente.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 37/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **V. CONTROL DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS**

### **V.1. INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS GASTOS IMPUTADOS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL COMO ORGANISMO PAGADOR AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2020 Y 2021**

Las cuentas de gastos imputados al FEAGA y al FEADER, que deben ser rendidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo Pagador han de ser objeto de un dictamen, que emite la Intervención General de la Junta de Andalucía como organismo de certificación, sobre su integridad, veracidad y exactitud, tal y como prevé el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación gestión y seguimiento de la Política Agraria y Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/1978, (CE) n° 165/1994, (CE) n° 2799/1998, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

Igualmente, la Intervención General de la Junta de Andalucía debe pronunciarse en el dictamen sobre el correcto funcionamiento del sistema de control interno del Organismo Pagador y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión.

En este contexto los trabajos que se desarrollan abarcan dos ejercicios, puesto que los trabajos que van a permitir cumplir con las funciones de la Intervención General se realizan en el año anterior al que se emiten el informe de la auditoría de la cuenta anual y los certificados correspondientes.

Así, en febrero de 2022 se concluirán los trabajos del ejercicio financiero 2021 (de 16 de octubre de 2020 a 15 de octubre de 2021) con la emisión del dictamen correspondiente para su remisión a la Comisión Europea y se continúan con los trabajos de auditoría ya iniciados del ejercicio financiero 2022 (de 16 de octubre de 2021 a 15 de octubre de 2022), mediante pruebas de confirmación de los controles sobre el terreno llevados a cabo por el Organismo Pagador.

El gasto del ejercicio financiero 2021 sobre el que deberá pronunciarse la Intervención General será aproximadamente de unos de 1.586 millones de euros con cargo al FEAGA, y unos 246 millones de euros correspondientes al FEADER.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 38/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**V.2. CONTROL DE AYUDAS FINANCIADAS CON CARGO AL FEAGA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN POR EL QUE SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) N° 352/1978, (CE) N°165/1994, (CE) N° 2799/1998, (CE) N° 814/2000, (CE) N° 1290/2005 Y (CE) N° 485/2008 DEL CONSEJO**

En virtud del artículo 10 del Reglamento (UE) 1306/2013, los Estados miembros elaborarán el programa de los controles que deban efectuarse, de conformidad con el artículo 80 del citado Reglamento.

La Intervención General de la Administración del Estado como servicio específico, en coordinación con las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, aprueba el Plan de Control de las operaciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía del periodo 2021/2022.

En la ejecución del citado Plan de Control a la Intervención General de la Junta de Andalucía, le corresponde realizar 48 controles financieros con un importe a controlar de 48.924.938,21 euros, los cuales deberán estar finalizados con anterioridad al 30 de junio 2022.

**VI. AUDITORÍAS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en base a lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, se realizarán auditorías de sistemas sobre prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, de acuerdo con la planificación establecida en la Estrategia de auditoría del MRR. Asimismo, se hará un seguimiento de los hitos y objetivos fijados. En particular, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, en 2022 se realizará una auditoría de sistemas a la Consejería de Educación y Deporte, como entidad ejecutora del Plan.

Asimismo, se realizarán las auditorías que determine la Intervención General del Estado, como Autoridad de Control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y que atribuya a la IGJA, como órgano de control colaborador.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 39/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **VII. ACTUACIONES TRANSVERSALES EN MATERIA DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES**

Se realizarán las auditorías temáticas que sean encomendadas por la IGAE o instadas por la Comisión Europea.

Por otra parte, también habrá de realizarse, en su caso, el análisis y valoración de los métodos de costes simplificados que sean presentados, en base al artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para su utilización en los distintos Programas Operativos.

La Intervención General emitirá un informe anual sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y en especial sobre los que hayan incumplido los plazos establecidos en el artículo 95 bis del TRLGHPJA, que elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente.

## **VIII. OTRAS ACTUACIONES**

### **VIII.1 CONTROL DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Adicionalmente al presente Plan, mediante Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía se aprueba el Plan Anual de control para la verificación de la existencia de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria en el ámbito de las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

El referido Plan es consecuencia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público. En su Disposición Adicional Tercera, dicha norma establece que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, designando a los respectivos órganos de control interno la facultad de aprobar, en su respectivo ámbito, la metodología a utilizar para realizar dichos trabajos de control.

40

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 40/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en concreto, su Disposición adicional decimosegunda, establecía que la Intervención General de la Junta de Andalucía debía aprobar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2014, y respecto a las entidades del sector público no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, un plan anual de control que permitiera verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiera producido su imputación contable o presupuestaria.

En el marco de lo establecido por la normativa anterior, se aprobó la Instrucción nº 1/2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria, la cual, en su instrucción quinta, establece el procedimiento de las auditorías a desarrollar por las intervenciones central, delegadas y provinciales en las distintas secciones presupuestarias que conforman el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **VIII.2 CONTROL POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL**

Conforme a la normativa de aplicación, todos los actos e incidencias no incluidos en el control previo al pago de la nómina, estarán sometidos a los procedimientos de control posterior que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía. Según dicha normativa, este control se efectuará sobre aquellas nóminas ya satisfechas y se ejercerá por las Intervenciones competentes aplicando técnicas de muestreo a través de la aplicación SIRHUS. En cumplimiento de lo regulado se realizará el control posterior de los gastos de personal en la forma prevista en la Instrucción 16/2018 de la Intervención General, dictada en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional segunda de la Orden de 14 de enero de 2013, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.

## **VIII.3 AUDITORÍAS OPERATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL**

Durante 2021 estaba previsto que se realizaran dos auditorías operativas a las siguientes entidades:

- Patronato de la Alhambra y Generalife
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 41/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Estas actuaciones no fueron iniciadas en el ejercicio 2021, por insuficiencia de medios de la IGJA, por lo que se realizarán en el ejercicio 2022.

Asimismo, se realizará:

- Auditoría operativa sobre la gestión de la formación continuada en el ámbito de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

#### **VIII.4 AUDITORÍA DE SISTEMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS**

Asimismo, cabe destacar las actuaciones de control derivadas de la modificación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la que las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas por dicha Ley y su normativa de desarrollo, y en particular que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

#### **VIII.5 CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS**

Durante 2022 se realizará un control financiero sobre las anulaciones de ingresos contabilizadas en el presupuesto en el ejercicio 2021 que superen el importe de tres millones de euros.

El control a realizar consistirá en una auditoría de cumplimiento, en la que se verificarán los aspectos incluidos en el programa de trabajo elaborado al efecto por la IGJA.

#### **VIII.6 OTROS CONTROLES**

42

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 42/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El presente plan de control queda abierto a aquellas otras actuaciones necesarias como consecuencia de hechos o circunstancias que lo hagan aconsejable.

## **IX. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO**

1. Los documentos de programación de las actuaciones de control financiero y control financiero permanente previstas en los apartados I, II y VI del presente plan podrán prever que se acumulen alcances temporales y/o materiales correspondientes a planes anteriores que se encuentren en fases anteriores a la emisión de Informe Provisional.
2. El control financiero de la sociedad mercantil Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A previsto en el Plan de Auditoría y Control Financiero a desarrollar por la Intervención General en 2021 extiende su alcance temporal a los ejercicios 2020 y 2021.
3. El control de las transferencias de financiación sobre las entidades Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta y la Fundación Pública Andaluza Barenboim- Said previsto en el Plan de Auditoría y Control Financiero a desarrollar por la Intervención General en 2021 extiende su alcance temporal a los ejercicios 2020 y 2021.
4. El control financiero sobre la sociedad Inversión y Gestión de capital Semilla de Andalucía S.I.C.C.,S.A. (INVERSEED) previsto en el Plan de Auditoría y Control Financiero a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Andalucía en 2020 extiende su alcance temporal a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

## **X. ASPECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES**

A los efectos de la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Plan por parte de la Intervención General, tanto los informes provisionales como definitivos de cumplimiento que se emitan en ejecución del mismo serán objeto de remisión a la Intervención General o de la Intervención Central del SAS, en su caso, con anterioridad a su traslado a los destinatarios correspondientes al objeto de la tramitación procedente.

## **B) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA**

43

Calle Albareda 18 -20  
41071- Sevilla



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 43/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El Capítulo III del Título V del TRLGHPJA establece que corresponde a la IGJA la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión continua sobre las entidades incluidas en el apartado 1 del artículo 96 bis del citado texto legal.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 96.ter del TRLGHPJA establece que la finalización del proceso de supervisión continua se desarrollará en los términos que se determinen mediante Decreto.

Durante 2020 y 2021 se han venido realizando auditorías operativas, destacando la realizada en cumplimiento de la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que se han tomado como punto de partida para implementar la supervisión continua.

Por todo ello, en 2022 se implementará efectivamente la supervisión continua y se impulsarán y pondrán en marcha los instrumentos necesarios para establecer los procedimientos para su ejecución, concretamente:

- Impulsar la elaboración de un decreto que regule la supervisión continua, cuya finalidad es verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades y fondos contemplados en los artículos 2, 4, 5 del TRLGHPJA, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tiene asignados. En dicho decreto deben desarrollarse las tareas de planificación y ejecución de la supervisión continua.
- Diseñar un sistema de información, al que tendrán acceso, en su caso, las entidades sujetas a supervisión continua.
- Dictar las instrucciones necesarias para concretar los requerimientos de información, asegurar el desarrollo de actuaciones, y concretar los criterios y directrices que aseguren el buen funcionamiento del sistema.
- Determinar la información que las entidades y fondos incluidos en el ámbito subjetivo de la supervisión continua, deben incluir en el sistema de información.
- Determinar el conjunto de verificaciones y análisis, preferentemente automatizados, a realizar para evaluar el cumplimiento de los objetivos del sistema de supervisión continua.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 44/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Elaborar y remitir cuestionarios iniciales a todas las entidades sujetas al régimen de supervisión continua para disponer de la información de partida para seleccionar las entidades sobre las que se realizarán las primeras actuaciones.
- Planificar las actuaciones concretas a realizar en el ejercicio 2023, atendiendo a los medios disponibles y a un análisis de riesgo, para lo cual se procederá a:
  - Determinar la información disponible que debe utilizarse a fin de que la supervisión continua pueda llevarse a cabo de forma automatizada.
  - Recopilar los resultados de las actuaciones de control interno efectuadas por la Intervención General.
  - Seleccionar las entidades que van a ser objeto de control en el ejercicio 2023.
  - Elaborar una memoria con la información disponible.
  - Creación de un grupo de trabajo.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2022	PÁGINA 45/45
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	